

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

5772 *Resolución de concesión definitiva de subvenciones para proyectos de cooperación al exterior, para 2017.*

Edicto

Por Resolución de Alcaldía de 26 de mayo de 2017 se aprobó la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al exterior a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, para 2107, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 104, de fecha 2 de junio de 2017.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2017, se aprobó la modificación de dicha convocatoria de subvenciones, abriéndose un nuevo plazo de solicitud de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. El extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 182, de fecha 21 de septiembre de 2017.

En el examen de las solicitudes presentadas, y tras requerirse a los interesados, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de octubre de 2017, para que presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas, se ha comprobado la adecuación de las mismas a las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. No se ha continuado el procedimiento para las solicitudes que no cumplieran los requisitos establecidos.

Una vez evaluadas las solicitudes admitidas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto de la citada convocatoria, y a la vista del informe de fecha 15 de noviembre de 2017 del órgano colegiado al que se refiere la base 8.1 de la convocatoria, el órgano instructor emite Propuesta de resolución provisional, indicándose en ella la puntuación obtenida por cada solicitud, el gasto subvencionable y la cuantía provisional asignada, así como el baremo aplicado y las pautas de asignación de importes.

Publicada la propuesta provisional mediante anuncio en el Boletín de la Provincia de fecha 23 de noviembre de 2017, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.2 de las Bases Regulatoras Específicas de estas subvenciones, se concede un plazo de diez días a las entidades para presentar la reformulación, en caso de que el importe concedido sea inferior al solicitado, o alegaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el plazo de reformulación de solicitudes y presentación de alegaciones el 11 de diciembre, se han recibido 2 reformulaciones, con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable:

- La correspondiente al expediente S-2017-27 sólo implica ajuste de plan financiero, sin alteración del proyecto, con lo que no afecta a la valoración de la solicitud.

• La correspondiente al expediente S-2017-13, además del ajuste del plan financiero, supone una disminución del número de beneficiarios, reduciéndose éstos al 25% de la población que iba a beneficiarse originariamente, en dos de las seis actividades que componen el proyecto (en las otras 4 actividades, se mantiene el número de beneficiarios). Reunido al efecto, el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes considera que, al haberse propuesto en la resolución provisional una cantidad que es menos de un 25% de la solicitada, es lógico que en un proyecto de estas características se reduzca el número de beneficiarios. Por este motivo se mantiene la puntuación original.

Previo a la propuesta definitiva de concesión de subvención se ha recibido también la renuncia de la subvención correspondiente al expediente S-2017-12, por no poder ejecutarse el proyecto con la cantidad concedida.

En base a todo lo anterior, se elabora propuesta de resolución definitiva.

De acuerdo con el artículo 9.2 de las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, una vez instruido el expediente de subvención, se remite con todo lo actuado a la Alcaldía para que dicte resolución definitiva.

Vistos los preceptos citados, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza de las Bases Reguladoras Comunes en el Otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreperogil, y demás normas de general aplicación, y previa propuesta definitiva suscrita por órgano instructor,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la concesión definitiva de las subvenciones para proyectos de cooperación al exterior a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, para 2107, a los beneficiarios que figuran a continuación, por el importe que se indica y para la finalidad que asimismo se señala:

N.º Exp	Entidad	CIF	Programa/Actividad	Puntuación	Presupuesto aceptado (a justificar)	Subvención
S-2017-2	ONGD Acción Sin Fronteras	G-30256655	Abriendo Caminos: Medidas preventivas y de atención para la protección de mujeres indígenas que sufren violencia de género en el Estado de Tlaxcala y para el Fomento de la Equidad de Género y los Derechos Humanos.	17,3	89.140,66 €	1.562,88 €
S-2017- 10	Manos Unidas	G-28567790	Mejora del Acceso al Agua Potable en Zona Rural de la Región de Kara (Togo)Fase IV	24	158.987,29 €	2.168,16 €

N.º Exp	Entidad	CIF	Programa/Actividad	Puntuación	Presupuesto aceptado (a justificar)	Subvención
S-2017-13	Asociación Benéfica Cultural La Esperanza	G-31589211	Garantizado el acceso a saneamiento adecuado de familias en situación de extrema pobreza residentes en Lábrea (Amazonas, Brasil)	18	3.755,03 €	1.626,12 €
S-2017-22	Asociación de amigos del Sáhara libre de la provincia de Jaén por el retorno al Sahara Occidental	G-23465644	Vacaciones en Paz 2017	9,5	2.560,00 €	858,23 €
S-2017-27	Asociación Jaén en Apoyo al Pueblo Saharai por un Referendum Limpio y Justo	G23275886	Vacaciones en Paz 2017	9,5	880,00 €	858,23 €

Segundo: Desestimar la siguiente solicitud por el motivo que se indica:

N.º Exp	Entidad	CIF	Motivo Denegación
S-2017-1	Empatía El Crujido de la Barba	G-23053606	No cumple los requisitos establecidos en el artículo segundo: "Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de proyectos orientados a la solidaridad y la cooperación al desarrollo."

Tercero: Aceptar la renuncia de la entidad ONGD Quesada Solidaria, con CIF G-23485162, cuyo expediente de subvención es el n.º S-2017-12.

Cuarto: De acuerdo con el artículo 13 de la convocatoria, una vez elevada a definitiva la resolución de subvención, se procederá al pago anticipado de la misma.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante la presentación de una Cuenta Justificativa del gasto realizado en el Registro General del Ayuntamiento (sito en Plaza de la Villa, 19), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la L.P.A.C.

La cuenta justificativa deberá incluir:

- Memoria detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y de las fuentes de financiación. Esta memoria debe ir fechada y firmada por el representante. (Anexo VI).
- Certificación del/la Secretario/a con el Vº Bº del/ de la Presidente/a acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance. (Modelo 1)

- Facturas originales debidamente cumplimentadas de los gastos realizados con cargo a la subvención. Serán devueltas una vez se proceda a su estampillado.

- Nóminas (debidamente firmadas por los correspondientes perceptores y por la entidad, en su caso), boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. correspondientes a los gastos de personal con cargo a la subvención, con acreditación de su pago. En el supuesto de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor.

- Los justificantes de los pagos. Se puede realizar bien mediante declaración jurada, firmada y sellada por el proveedor (con indicación de su nombre y DNI), del cobro de la factura (esta declaración deberá contener todos los datos de la factura así como la fecha de pago de la misma, pudiendo estar incluida en la propia factura), o bien mediante transferencia bancaria (original de la orden de transferencia mecanizada por la entidad financiera, o copia del extracto donde se encuentre registrada la transferencia, resaltando con rotulador la línea donde se encuentra la operación), o fotocopia de cheque bancario numerado. (Modelo 2)

- Los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, de la subvención del Ayuntamiento de Torreperogil a través del Área competente por razón de la materia.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, hasta el 15/02/2018.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención o fuera de plazo llevará aparejado el reintegro total o parcial de la subvención y las sanciones correspondientes, en los términos y condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales.

Quinto: Dar cuenta de esta resolución a la Intervención Municipal, para que proceda a su contabilización, con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48000, del Presupuesto Municipal de 2017.

Sexto: Publicar la presente resolución en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, sin perjuicio de su publicación también en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal www.torreperogil.es. La publicación sustituye a la notificación personal, surtiendo sus mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (L.P.A.C.).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos a contar desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el BOP Jaén. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Ante mí, a los solos efectos de fe pública,

La Secretaria acctal.

Fdo.: Carmen Fernández Aguilera.

Torreperogil, a 14 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.